

SECRETO



Resolución Ministerial Nº 0051-86-IN/DM

Lima, 04 de Agosto de 1986

Visto el Oficio Nº 131-86-DGFFPP de 01 de Agosto de 1986, de la Dirección General de las Fuerzas Policiales cursando el expediente relacionado con el estudio sobre adquisición de revólveres marca "Smith Wesson", Calibre 38, para su venta al Personal GC y PIP que voluntariamente desean adquirirlos.

CONSIDERANDO:

Que la actual situación de subversión que vive el país, la acción violenta de la delincuencia, así como la condición de permanente servicio en que se encuentra el personal de las Fuerzas Policiales, exigen dotarse de armas cortas para el eficaz cumplimiento de las funciones que sus Leyes Orgánicas les asigna, así como para su defensa personal en cualquier situación y circunstancias;

Que, actualmente gran cantidad de efectivos de la Guardia Civil y Policía de Investigaciones del Perú no tienen armas cortas para el cumplimiento de su servicio y su defensa personal;

Que, los recursos presupuestales de la Guardia Civil y Policía de Investigaciones del Perú, en las correspondientes asignaciones, no permiten adquirir estas armas por parte del Estado, situación que se puede solucionar con el aporte pecuniario del Personal GC y PIP que los adquirirán para ser empleados fundamentalmente en acciones propias del servicio policial;

Que si bien los revólveres Calibre 38 se encuentran clasificados como de uso civil por el Decreto Supremo Nº 033-84-IN Reglamento del Decreto Legislativo Nº 265, serán empleados en las tareas propias de la Guardia Civil y Policía de Investigaciones del Perú;

Que, las armas en referencia, adquiridas con el aporte pecuniario del Personal de la Guardia Civil y Policía de Investigaciones del Perú, no afecta los recursos del Estado, por lo que no hay lugar a Licitación Pública ni es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 29º de la Ley Nº 23407-Ley General de Industrias;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 011-86-IN del 29 de Mayo de 1986, dispone que los bienes y servicios destinados a las Fuerzas Policiales, tendrán igual tratamiento para la exoneración de derechos e impuestos de Aduana y otros que posee el material y equipo destinado a la Defensa Nacional;

..//

SECRETO



Que, en concordancia con lo preceptuado en la última parte del Artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 371-Ley de Bases de las Fuerzas Policiales, es necesario facultar a las Direcciones Superiores de la Guardia Civil y Policía de Investigaciones del Perú, para que, a través de las Direcciones de Bienestar suscriba el correspondiente contrato con la Firma encargada de la importación de las armas aludidas; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Dirección Superior de la Guardia Civil del Perú y Dirección Superior de la Policía de Investigaciones del Perú, para que con cargo al financiamiento del propio peculio de su personal y por intermedio de sus respectivas Direcciones de Bienestar, suscriban el contrato de Compra-Venta, con la Firma SMITH WESSON, de conformidad al siguiente detalle:

29,000 Revólveres, marca "SMITH WESSON"	170.20	US \$.
Modelo 10		4'935,800
Calibre :	38 Special	
Cañón :	7 Pulgadas	
6 tiros		
Acabado :	Pavonado	
Cacha :	Redonda	

2º.- Las Direcciones Superiores de la Guardia Civil y Policía de Investigaciones del Perú, quedan autorizadas a efectuar los descuentos mensuales al personal que adquiera las armas, debiendo depositar bajo responsabilidad lo recaudado en el Banco de la Nación, en una Cuenta Especial, que al efecto se abre en esa Institución, hasta cubrir el monto total de la Carta de Crédito, incluyendo los gastos que irrogue la misma.

3º.- Las Direcciones Superiores de la Guardia Civil y Policía de Investigaciones del Perú, dictarán las medidas de seguridad pertinentes, a fin de evitar que las armas adquiridas sean destinadas a fines distintos al propuesto.

4º.- Los gastos que demande la presente adquisición, serán cubiertos íntegramente por el personal de la Guardia Civil y Policía de Investigaciones del Perú que voluntariamente solicite su compra.

5º.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos a que se contraen los Artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 011-86-IN del 29 de Mayo de 1986.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ABEL SALINAS IZAGUIRRE
MINISTRO DEL INTERIOR

13-ma

ES COPIA DEL ORIGINAL (SECRET)

2

